Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a la Diputación Provincial de Alicante

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE



PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTE DE ALICANTE

La crisis generada por el COVID-19, una situación excepcional y trascendente, nos obliga a todas las instituciones a estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual, y con más énfasis aquéllas que trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en estos difíciles momentos.

Desde este Consorcio provincial se están llevando a cabo todos los esfuerzos que se requieren para que tanto el cuerpo de bomberos como los trabajadores de emergencias y personal administrativo y de gestión aúnen sus fuerzas para revertir esta situación y puedan trabajar en favor de la sociedad con todas las medidas de protección que esto exige.

Es por ello por lo que ha sido y es importante el <u>refuerzo de la limpieza de todas las estancias</u> <u>tanto operativas como de gestión administrativa de los 13 Parques de Bomberos</u>, lo que ha generado la necesidad de atender los gastos extraordinarios derivados de tal situación, para lo cual no existe suficiente dotación presupuestaria.

Asimismo, se ha detectado la falta de crédito en la aplicación presupuestaria 05/136/22700 "Contratos de servicios" para atención de gastos imputables a este ejercicio, gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tales como: aplicaciones informáticas a implementar(TPV virtual en la Sede), gastos de servicios previos a la gestión de obras como estudios geotécnicos y de seguridad y salud en las obras previstas del Parque de Villena y San Vicente.

Por tanto y dicho lo anterior, se requiere suplementar los créditos del Presupuesto para la atención de estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe suficiente crédito y que se financiarán con BAJAS POR ANULACION DE CRÉDITOS del Presupuesto vigente de este Consorcio Provincial, por lo que, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se remita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica



CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE



Expediente n. 122/2020

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito nº 12/2020 por SUPLEMENTO DE CRÉDITO A FINANCIAR

CON BAJAS POR ANULACION

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 20 de julio de 2020 y vista la Propuesta del Servicio de Contratación para el SUPLEMENTO DE CRÉDITO, la funcionaria que suscribe informa:

I. Que, para financiar esta Modificación de Créditos que se encuentra motivada por los gastos necesarios para hacer frente al refuerzo de la limpieza en todos los parques de Bomberos con motivo del COVID-19, y los gastos previstos para el TPV virtual en la Sede y los gastos de servicios previos a la gestión de las obras previstas en los Parques de Villena y San Vicente tales como: estudios geotécnicos y de seguridad y salud y que ascienden a un montante global de 32.644,92 euros, se pueden utilizar los créditos disponibles que figuran en las aplicaciones presupuestarias 05/136/16205 "Primas de seguros de Personal", 05/136/22799 "Contrato servicios del Museo" y 03/136/22603 "Publicaciones en diarios oficiales" del Presupuesto corriente de este Consorcio aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2019.

De conformidad con los artículos 49 y 50 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, el expediente de modificación de crédito (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) que se incoa a financiar con bajas por anulación supone una disminución parcial del crédito de las aplicaciones 05/136/16205 y 03/136/22603 y disminución total en la aplicación 05/136/22799 que queda a 0, estimándose que dicha reducción es posible sin menoscabo del respectivo servicio, tal y como se desprende de la Propuesta del Servicio técnico de Secretaria y Contratación.

II.-El gasto necesario descrito no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe suficiente crédito en la aplicación presupuestaria al que debe imputarse, por lo que, de conformidad con el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, corresponde la aprobación de un Suplemento de crédito

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente en la materia así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Suplemento de Crédito.



La aplicación que requiere de dicho suplemento es:

Org	Pro.	Eco.	Descripción	Suplemento de crédito
05	136	2270 0	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	32.644,92
			TOTAL	32.644,92

La modificación que se propone <u>por importe global de 32.644,92 euros</u> se financiará con BAJAS POR ANULACION de las siguientes aplicaciones:

Org	Pro.	Eco.	Descripción	Bajas por anulación
05	136	1620 5	PRIMAS DE SEGUROS DE PERSONAL	10.464,92
05	136	2279 9	CONTRATO SERVICIOS PARA MUSEO PROV.DE BOMBEROS	17.625,00
03	136	2260 3	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	4.555,00
			TOTAL	32.644,92

III.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución

de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Por tanto, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo actual, se entiende que podría posponerse dicho análisis a un momento posterior a la presente modificación de crédito, siendo dicho momento cuando proceda la remisión trimestral al Ministerio de Hacienda de la ejecución de los presupuestos, ya que se entiende que tal verificación no es requisito previo a la aprobación del presente expediente de modificación de crédito, el cual cumple tal y como se informa debidamente con los requisitos normativos presupuestarios.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica





INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2020 por SUPLEMENTO DE CRÉDITO a financiar con con bajas por anulación aprobado por el Consejo de Gobierno del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante de fecha 4 de agosto de 2020, a propuesta por el Sr. Presidente Delegado y para su elevación al Pleno Provincial, la funcionaria que suscribe da cumplimiento de la necesidad de Informe independiente acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y Regla del gasto:

De conformidad con la Legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria, Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Ι. Que, para financiar esta Modificación de Créditos por Suplemento de crédito y que se encuentra motivada por la necesidad de afrontar el gasto que se derive de los refuerzos de limpieza de los 13 Parques de Bomberos con motivo del COVID-19 de los meses de octubre y noviembre, los gastos relacionados con aplicaciones informáticas a implementar (TPV virtual en la Sede) y los gastos relacionados con los servicios previos a la gestión de las obras de los parques de Villena, Ibi y San Vicente como son los estudios geotécnicos y de seguridad y salud, gasto total que asciende a 32.644,92 euros, financiado con bajas en el crédito de las presupuestarias 05/136/16205 "Primas de seguros del personal", 05/136/22799 "Contrato de servicios para Museo provincial de bomberos" y 03/136/22603 "Publicaciones en diarios oficiales" correspondientes del año 2020.

De conformidad con lo establecido en el art.50 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, las citadas bajas pueden minorarse sin perturbación del respectivo servicio, tal y como se desprende del Informe de la jefatura del servicio cuya minoración se propone.

II. Que,a los efectos del sistema de Contabilidad Pública, esta Modificación del Presupuesto no supone ningún aumento del mismo ni en Gastos ni en Ingresos, sino que consiste en ralizar un ajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos sin que su cifra total varíe, manteniendose de esta manera el equilibrio presupuestario, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la Regla del Gasto.

Alicante a la fecha de la firma electrónica. La Interventora,







DON JOSÉ ANTONIO AMÉRIGO ALONSO, Secretario accidental del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

CERTIFICO: Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 4 de agosto de 2020, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"4º. HACIENDA.- Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2020 por suplemento de crédito. En trámite de aprobación inicial.

"Visto el informe de la Intervención, de este Consorcio, en relación con la necesidad de llevar a cabo, la incoación de un Expediente de Modificación de Créditos para hacer frente a los gastos presentados por el centro gestor de Contratación de este Consorcio, para la atención de:

- 1) Refuerzo de la limpieza en todos los parques de Bomberos con motivo del COVID-19.
- 2) Gastos previstos para el TPV virtual en la Sede.
- 3) Gastos de servicios previos a la gestión de las obras previstas en los Parques de Villena y San Vicente del Raspeig, tales como: estudios geotécnicos y de seguridad y salud.

Por tal motivo se pueden utilizar los créditos disponibles que figuran en las aplicaciones presupuestarias 05/136/16205 "Primas de seguros de Personal", 05/136/22799 "Contrato servicios del Museo" y 03/136/22603 "Publicaciones en diarios oficiales" del Presupuesto corriente de este Consorcio aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2019.

Y no habiendo intervenciones y por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 98,3326% de votos de este Consejo de Gobierno, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos para el Suplemento de Crédito, en las siguientes partidas de gastos, por un importe total de 32.644,92 €:

La aplicación que requiere de dicho suplemento es:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Suplemento de crédito
05	136	22700	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	32.644,92
			TOTAL	32.644,92

La modificación que se propone por importe de 32.644,92 euros se financiará con bajas por anulación de las siguientes aplicaciones:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Bajas por anulación
05	136	16205	PRIMAS DE SEGUROS DE PERSONAL	10.464,92
05	136	1 ')') /uu	CONTRATO SERVICIOS PARA MUSEO PROVINCIAL DE BOMBEROS	17.625,00
03	136	22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	4.555,00
			TOTAL	32.644,92



Segundo.- Una vez aprobado este expediente, por el Consejo de Gobierno de este Consorcio deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior la Excma. Diputación provincial de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma."

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.





Nº Expediente: 15519/2020 Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma

electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del "Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Area de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.





El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 4 de agosto del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 32.644,92 euros que se financia con bajas en el crédito disponible de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE Carlos Mazón Guixot





Nº Expediente: 15519/2020 Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma

electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del "Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- o Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- o Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).





SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

FUNDACIONES

- o Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
- o Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
- Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

CONSORCIOS

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 4 de agosto del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 32.644,92 euros que se financia con bajas en el crédito disponible de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los



presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 12/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior.

Documento firmado electrónicamente





Nº Expediente: 15519/2020 Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma

electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos no 12/2020 del "Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

DICTAMEN PROPUESTA DE DE LA SRA. DIPUTADA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 12/2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 32.644,92 euros que se financia con bajas en el crédito disponible de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, se propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON



NOVENTA Y DOS EUROS (32.644,92 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	32.644,92 euros
	TOTAL	32.644,92 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo I	Gastos de Personal	10.464,92 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	22.180,00 euros
	TOTAL	32.644,92 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".





SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- o Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- o Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- SUMA, Gestión Tributaria, Diputación de Alicante (AAPP).
- o Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

SOCIEDADES MERCANTILES

- o Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

FUNDACIONES

- o Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
- o Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
- o Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
- o Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

CONSORCIOS

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).





- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- o Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- o Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 4 de agosto del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 32.644,92 euros que se financia con bajas en el crédito disponible de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 12/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior."

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA

María Gómez García



COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR Sesión Ordinaria 2 de septiembre de 2020

Pág. 1

Siendo las once horas veintitrés minutos, se incorpora a la sesión de esta Comisión, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Francisco Javier Sendra Mengual.

4º. Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 32.644,92 euros que se financia con bajas en el crédito disponible de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de conformidad con la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente y tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS EUROS (32.644,92 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Cod. Validación: 7G5HK4GQT73TR45CHDX5PADZN | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria 2 de septiembre de 2020

Pág. 2

Capítulo II	Gastos Servicio	en	Bienes	У	32.644,92 euros
	TOTAL				32.644,92 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo I	Gastos de Personal	10.464,92 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	22.180,00 euros
	TOTAL	32.644,92 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):



COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR Sesión Ordinaria

2 de septiembre de 2020

Pág. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- o Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- o Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- o SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- o Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

SOCIEDADES MERCANTILES

- o Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- o Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- o Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

FUNDACIONES

- o Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
- o Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
- o Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
- o Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

CONSORCIOS

- o Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- o Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- o Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- o Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- o Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- o Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- o Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- o Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- o Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 4 de agosto del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 32.644,92 euros que se financia con bajas en el crédito disponible de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.



COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR Sesión Ordinaria 2 de septiembre de 2020

Pág. 4

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 12/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior."

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,



6º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 32.644,92 euros que se financia con bajas en el crédito disponible de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente y tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente, el expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (32.644,92 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II Gastos Corrientes en Bienes y Servicio		32.644,92 euros
	TOTAL	32.644,92 euros



ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo I	Gastos de Personal	10.464,92 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y	22.180,00 euros
	Servicios	
	TOTAL	32.644,92 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económicofinanciero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES



- o Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
- o Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- o Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- o SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- o Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

• SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
- o Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
- o Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

FUNDACIONES

- o Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
- o Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

CONSORCIOS

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja
 (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 4 de agosto del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 32.644,92 euros que se financia con bajas en el crédito disponible de varias aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de



Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 12/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto sexto anterior."

Vº Bº CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO EL PRESIDENTE P.S.M. LA SECRETARIA GENERAL

